

**RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ COMO CONSEJERO DELEGADO DE DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, S.M.E., M.P., S.A.U., REPRESENTADO POR LA PERSONA FÍSICA DEL DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACTA NÚMERO 2 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN ALGECIRAS (GRUPO II NIVEL XI) EN DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, S.M.E., M.P., S.A.U.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de agosto de 2023. se publicó en Servicio Andaluz de Empleo convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal con categoría de Auxiliar Administrativo (Nivel 10, Crupo II “Técnicos y Administrativos” ) en Algeciras.

**SEGUNDO.-** El 28 de agosto de 2023, se constituye el Tribunal Calificador para el proceso de selección de aspirantes a la plaza temporal descrita anteriormente, en el Edificio Almanzor, 1ª Planta, del Polígono Industrial La Mencha (Algeciras) y lo hace para ratificar el conocimiento de las bases de la convocatoria publicadas y su propio funcionamiento; confirmar las normas generales de la convocatoria e informar del recibimiento de cinco candidaturas procedentes del proceso de preselección externalizado a través del Servicio Andaluz de Empleo.

**TERCERO.-** Con posterioridad a su constitución, el Tribunal procedió con la primera fase establecida en la convocatoria, el llamamiento de las personas citadas, comprobando que se habían personado los cinco candidatos previamente seleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo e identificando a cada uno de ellos con los dígitos correspondientes a la posición cuarta, quinta, sexta y séptima de sus D.N.I..

**CUARTO.-** Tras ello, el Tribunal pasó a la valoración de méritos de los candidatos, analizando y comprobando la documentación presentada por los 5 aspirantes personados, calificando los méritos presentados, conforme a las indicaciones establecidas en las bases de la convocatoria del proceso de selección, y otorgando la puntuación correspondiente a la formación y a la experiencia profesional.



<b>CONCURSO DE MÉRITOS</b>	6 puntos
----------------------------	----------

CRITERIO VALORABLE	Puntuación máxima	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5
--------------------	-------------------	-----	-----	-----	-----	-----

1. FORMACIÓN	2,00	1,65	2	2	2	2
<b>1.1 Titulación académica distinta relacionada puesto.</b>	1	1,00	1,00	2,00	-	2,00
<b>1.2 Formación Complementaria.</b>	Según Nº Horas					
1.2.1 Archivo y documentación		0,15	0,40	0,25	2,00	-
1.2.2. Ofimática		0,50	0,65	0,95	-	-

2. EXPERIENCIA PROF.	4,00	2,70	1,50	4,00	2,80	2,70
<b>2.1 Auxiliar Administrativo en sector público</b>	0,50 (mes Completo)	-	-	-	2,50	-
<b>2.2 Auxiliar Administrativo en el sector privado</b>	0,30 (mes completo)	2,70	1,50	4,00	0,30	2,70
<b>PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL CONCURSO DE MÉRITOS</b>		<b>4,35</b>	<b>3,50</b>	<b>6,00</b>	<b>4,80</b>	<b>4,70</b>

**QUINTO.-** Así, y una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal continuó con la fase de la entrevista de defensa curricular sobre los méritos alegados por cada uno de los candidaos en la fase de concurso calificando, también, y de 0 a 4 puntos, los criterios indicados en la bases de la convocatoria: capacidad en la resolución de conflictos e iniciativa; disposición a aprender, apertura a la polivalencia funcional; facultad para integración como miembro de un equipo de trabajo y grado de compromiso con los principios corporativos: integridad, compañerismo, empatía, etc., elaborándose el siguiente cuadro

	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5
<b>Puntuación media del tribunal</b>	<b>2,00</b>	<b>4,00</b>	<b>1,00</b>	<b>2,50</b>	<b>3,00</b>



**SEXTO.-** Una vez concluidas todas las fases indicadas en la convocatoria, el Tribunal procedió a la suma de los puntos obtenidos en cada una de ellas.

Puntuación obtenida por cada candidato/a		MÉRITOS		ENTREVISTA	PUNT. TOTAL
		FORMACIÓN	EXPERIENCIA		
<b>C.1</b>	***3848**	1,65	2,70	2,00	<b>6,35</b>
<b>C.2</b>	***9858**	2,00	1,5	4,00	<b>7,50</b>
<b>C.3</b>	***0579**	2,00	4,00	1,00	<b>7,00</b>
<b>C.4</b>	***1860**	2,00	2,80	2,50	<b>7,30</b>
<b>C.5</b>	***1581**	2,00	2,70	3,00	<b>7,70</b>

**SÉPTIMO.-** A fecha 30 de agosto de 2023 tuvo entrada en el Registro de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U. el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Sánchez Casado, con D.N.I. nº 31.705.797-K, frente al Acta de valoración nº 2 de 28 de agosto de 2023 por la que se publica la suma de puntos obtenidos por los candidatos en el concurso y en la entrevista y resuelve la propuesta de contratación al candidato con la mayor puntuación obtenida.

Solicita en su escrito *“que se tenga por presentado el recurso de reposición contra el Acta nº 2 de valoración final de 28 de agosto de 2023 por el que se resuelve la propuesta de contratación de una plaza de personal eventual 2023 de auxiliar administrativo para Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U. al ser infravalorada la intervención del recurrente en la entrevista, por lo que, anulando el acta que se impugna, se proceda a revisar la evaluación y se dicte nueva resolución por la que se reconozca una valoración más justa y acorde a lo realizado, así como que se proceda a una mejor motivación de los criterios utilizados para efectuar la misma, a fin de evitar indefensión a esta parte y vulnerar un derecho fundamental amparado en el artículo 24 de nuestra Constitución como es el derecho a la tutela efectiva”*.

Para lo cual argumenta la parte recurrente que su valoración en la entrevista fue de 1,00 y que tras dicha valoración obtuvo un total de 7,00 puntos quedando, finalmente, en cuarto lugar.

Igualmente señala que la valoración en la entrevista parece injusta ya que la baremación resulta ser la inferior de todas y la sensación obtenida por el recurrente tras la misma fue óptima, entendiéndose por ello que tras responder a las preguntas planteadas quedaba transmitido con claridad la capacitación para poder desempeñar las tareas y funciones del puesto que se ofertaba.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **I.- PROCESALES**

El recurrente cumple con los requisitos de capacidad y legitimación, habiéndose presentado dentro del plazo establecido legalmente ante el Consejero Delegado de la mercantil Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U..

El acto impugnado es el Acta nº 2 de valoración final de 28 de agosto de 2023.

### **II.- MATERIALES O DE FONDO**

El párrafo 4º del punto 4 de las Bases expone como potestad del Tribunal Calificador *“la consideración, verificación y apreciación de incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando decisiones motivadas al respecto. Se encuentra facultado para resolver cuantas dudas y reclamaciones se presenten, pudiendo tomar las medidas que estime necesarias para el buen orden y cumplimiento de la convocatoria.”*

De esta forma, el Tribunal Calificador es quien tiene la potestad, en virtud de la discrecionalidad técnica, de analizar las cuestiones planteadas así como valorar las mismas y, en su caso, tomar las medidas oportunas de forma motivada.

Así, el Tribunal ha indicado que si bien el recurrente ha obtenido, cuantitativamente, la máxima puntuación por su experiencia profesional por el currículum aportado, dicha experiencia se basa en apuntes contables, cobro a clientes, tesorería y proveedores, además de gestor de impuestos y conciliación de las cuentas bancarias; dentro de las funciones principales del puesto ofertado se resalta la atención a los clientes” y se la valora la capacidad de informar al público.

Cualitativamente, la valoración otorgada al recurrente viene determinada por una serie de conclusiones derivadas de la interacción con el candidato, tales como son el lenguaje corporal o el tono de voz, además del contenido tratado. Tras la evaluación por el Tribunal, los resultados no terminaron siendo favorables para valorar la capacidad en la resolución de conflictos y la empatía.

Por otro lado, respecto a los criterios de valoración de tener iniciativa, actitud positiva y polivalencia funcional y disposición a aprender, el Tribunal ha determinado que el recurrente no demostró suficiente entusiasmo en la entrevista ni formuló preguntas de interés al Tribunal.

Por todo lo expuesto, el Delegado Especial del Estado como persona física que representa al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz como Consejero Delegado de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U.,



**RESUELVE** desestimar el recurso de reposición interpuesto por el candidato con C.3, con nº de identificación 0579, contra el Acta nº 2 de valoración final de 28 de agosto de 2023 por el que se resuelve la propuesta de contratación de una plaza de personal eventual 2023 de auxiliar administrativo para Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U..

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la misma, así como cualquier otro que estime oportuno plantear.

Cádiz, 18 de septiembre de 2023. El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, Consejero Delegado de Desarrollos Empresariales de la Zona Franca de Cádiz, S.M.E., M.P., S.A.U..

